



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 036-2025-RU-UNAH

SEÑORES

GABRIEL ENRIQUE KATTAN
VAN HEUSEN DE CONTROAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.

CESAR ALFONSO MIDENCE RAMOS
INVERSIONES CFM, S. DE R.L. (ATRIA)

AFIF SHEBLY DIEK GABRIE
CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.

MIGUEL VILLELA RAMOS
INDUSTRIAS MAKNUDO

ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL
METALES Y MAS, S. DE R.L.

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 036-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince día del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 859-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.**; 2) **INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)**; 3) **CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.**; 4) **INDUSTRIAS MAKNUDO**; y 5) **METALES Y MÁS S. DE R. L.**, superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio 398-2024-DEL/SEDP, de fecha 26 de abril del 2024, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), fue **solicitado** a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la «**ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



Año Académico “José Dionisio de Herrera”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución de Suministro 036-2025-RU-UNAH

CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 24 de mayo del 2024, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DA No. 829-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 859-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 04 de junio del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», emitió el Oficio DL 614-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 14 y 17 de junio del 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes 29 de julio del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (06) empresas.

CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante los Oficios DA No. 1151-2024 y DA No. 1152-2024, de fecha 26 de junio del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 860-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 861-2024, ambos de fecha 26 de junio del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día lunes 29 de julio del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en las la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cinco (05) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.	Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos lempiras exactos	L 1,244,400.00
2.	INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)	Un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis lempiras exactos	L 1,279,536.00
3.	CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.	Un millón setenta y siete mil cuarenta lempiras con cuarenta centavos	L 1,077,040.40
4.	INDUSTRIAS MAKNUDO	Un millón ciento veintidós mil cuatrocientos lempiras exactos	L 1,122,400.00
5.	METALES Y MÁS S. DE R. L.	Un millón cuatrocientos quince mil doscientos lempiras exactos	L 1,415,200.00

El objeto de la presente licitación estaba comprendida por **01 ÍTEM**. **CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 03 de junio del 2025, de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el respectivo **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH «ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»**. Informe que en fecha 15 de agosto del 2025, mediante el Oficio DA-1847-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.**, **CUMPLE** con todo lo requerido exigido en el Pliego de Condiciones para este proceso licitatorio del **IO-11.1 FASE I, Verificación de la Documentación Legal y Económica** y **IO 11.2 Fase II, Evaluación Financiera**; 2) El oferente **INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)**, no cumple con los requerimientos legales exigidos, específicamente en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j),) establecidos en el **IO-11.1 FASE I, Verificación de la Documentación Legal y Económica** del Pliego de Condiciones, y con los literales a) y b) del **IO 11.2 Fase II Evaluación Financiera**, ya que la empresa presentó la documentación, sin embargo, la misma no contiene firma y sello del Notario Público, esta debe ser enviada con lo antes descrito y de manera legible, según el Reglamento del Código del Notariado. **“ARTÍCULO 39. AUTÉNTICAS DE FOTOCOPIAS”**. En las auténticas de fotocopias o de cualquier otra reproducción efectuada por medios tecnológicos, el notario, además de relacionar sumariamente el documento original y de señalar el lugar o en poder de quien está el mismo, por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica. Y siendo que se trata de aspectos subsanables, por solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante oficio DA-1535-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, la Dirección de Adquisiciones remitió al oferente dicha solicitud de subsanación, quien no contestó en tiempo, ya que conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones en **el IO-2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, se le otorgara a todo Oferente un **PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HABILES**, encontrándose esta disposición en consonancia con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado último párrafo, por tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que el plazo para presentar estas subsanaciones ya se encuentra claramente definido, en consecuencia la empresa **INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)** queda **DESCALIFICADA** del proceso; 3) El oferente **CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.**, no cumple con los requerimientos legales exigidos, específicamente en el literal a) del **IO 11.2 Fase II Evaluación Financiera**, en virtud de que no trae la opinión del contador público u opinión de la firma auditora. Y siendo que se trata de un aspecto subsanable, por solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante oficio DA-1536-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, la Dirección de Adquisiciones remitió al oferente dicha solicitud de subsanación, quien en fecha 14 de agosto del 2024 contestó en tiempo y forma, en consecuencia, **CUMPLE** y pasa a la siguiente fase de evaluación; 4) El oferente **INDUSTRIAS MAKNUDO** queda **DESCALIFICADO** del proceso, en virtud de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es inferior al 2% del monto total de su oferta, y conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado en su art. 99 **“Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor”**, asimismo es un Documento **NO SUBSANABLE** establecido en el Pliego de Condiciones en su **IO 09.4 INFORMACIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTOS OFERTA ECONÓMICA)** inciso **d) Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor global ofertado y con una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas**; 5) El oferente





Notificación de la Resolución de Suministro 036-2025-RU-UNAH

METALES Y MÁS S. DE R. L., no cumple con los requerimientos legales exigidos, específicamente en el literal j) del IO-11.1 FASE I, Verificación de la Documentación Legal y Económica. Y siendo que se trata de un aspecto subsanable, por solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante oficio DA-1537-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, la Dirección de Adquisiciones remitió al oferente dicha solicitud de subsanación, quien contestó en tiempo y forma, en consecuencia, **CUMPLE** y pasa a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: los oferentes 1) **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.**; 2) **CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.**; y 3) **METALES Y MÁS S. DE R. L.**, pasan a la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección "2.2.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.**, no cumple con el IO 09.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA inciso a) Presentar lo indicado en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en virtud de que el diseño de la base no se apega lo solicitado, ya que el presentado es plano y no cuenta con el desbaste que se muestra en el establecido ADDENDUM No. 1 para este proceso licitatorio, en consecuencia queda **DESCALIFICADO**; 2) El oferente **CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.**, no cumple con el IO 09.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA inciso a) Presentar lo indicado en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS modificado mediante el ADDENDUM No.1, ya que en sus medidas ofertó 8.5x6, siendo las requeridas 8x6, y en su ancho ofertó 5cm, siendo lo requerido 3cm, en consecuencia, queda **DESCALIFICADO** del proceso; 3) El oferente **METALES Y MÁS S. DE R. L.**, no cumple con el IO 09.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA inciso a) Presentar lo indicado en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS modificado mediante el ADDENDUM No.1, ya que en su ancho ofertó 3.3cm, siendo lo requerido 3cm, y en su grosor ofertó 2cm, siendo lo requerido 1cm, en consecuencia, queda **DESCALIFICADO** del proceso. Concluyendo textualmente que: los oferentes 1) **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.**; 2) **CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.**; y 3) **METALES Y MÁS S. DE R. L.**, no pasan a la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (13): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», contó con la participación de 5 oferentes: 1. (VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA S. DE R.L. DE C.V.), 2. (INVERSIONES CFM, S DE R.L. (ATRIA), 3. (CORPORACION DIEK S.A DE C.V.), 4. (INDUSTRIAS MAKNUDO), 5. (METALES Y MAS DE R.L), b. La empresa **INDUSTRIAS MAKNUDO**, se descalifica por presentar una garantía de oferta menor del 2%, c. Los oferentes **VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA S. DE R.L. DE C.V, CORPORACION DIEK S.A DE C.V., METALES Y MAS DE R.L.** lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal y Financiera. Mientras que el oferente **INVERSIONES CFM, S DE R.L. (ATRIA)** resultó **DESCALIFICADA** en esta fase., d. Que el oferente **VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con las medidas requeridas excepto con la base **NO CUMPLE** es plana no cuenta con el desbaste que se muestra la imagen presentada en el pliego de condiciones, el oferente **CORPORACION DIEK S.A DE C.V., METALES Y MAS DE R.L.** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase, en virtud que no cumple con las medidas de las especificaciones técnicas del pliego de condiciones., e. La empresa **VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA S. DE R.L. DE C.V**, cumplió con la fase I y fase II se descalifica por su diseño de la base". **CONSIDERANDO (14): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: Declarar **FRACASADO** el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», en virtud de que, las ofertas presentadas, no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación





del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento". **CONSIDERANDO (15): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 14 de agosto del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», realizada por la Dirección de Adquisiciones (DA), mediante el Oficio DA-1716-2025, de fecha 01 de agosto del 2025, emitió el Oficio DL 1160-2025, dictaminando PROCEDENTE la DECLARATORIA DE FRACASO, en virtud de que, el procedimiento licitatorio no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (17): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (18): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH, observando que la oferta de los oferentes: 1) VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.; 2) INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA); 3) CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.; 4) INDUSTRIAS MAKNUDO; y 5) METALES Y MÁS S. DE R. L., no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (19): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o FRACASADA la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 24-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL CON 25 AÑOS DE LABORAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R. L. DE C. V.; 2) INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA); 3) CORPORACIÓN DIEK S. A. DE C. V.; 4) INDUSTRIAS MAKNUDO y 5) METALES Y MÁS S. DE R. L., no se ajustan a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución





Notificación de la Resolución de Suministro 036-2025-RU-UNAH

no agota la vía administrativa, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFÍQUESE.- -F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

